

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00252-00

Armenia Quindío, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la comunicación presentada por la parte demandante, donde indica que se realizaron las gestiones correspondientes a la materialización de la medida cautelar (Archivo 027), se requiere a dicha parte para que proceda allegar en debida forma el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-185801 donde se conste la inscripción de la medida a la que hace referencia, ya que en el certificado allegado no se desprende tal inscripción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º **205** DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d82a12eea7fec9ee09d04341463f74b7a0b850f03177ca013b5888d9bdaa7cd**

Documento generado en 07/12/2022 09:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>